EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 15 DE MARZO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCI

11
SECCIÓN VIII

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

SEPAF/ACU 006/2018
ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Guadalajara, Jalisco a 7 de marzo del 2018

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 6 fracción I, 7 fracción I, 10, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 6, 7, 8 fracciones I, III, VII, XXII, y XXXVII del Reglamento Interno de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas; y con base en los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.

II. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señala que el Gobernador del Estado para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado.

III. A su vez, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, determina como se divide e integra la Administración Pública del Estado, mencionando primeramente en su fracción I que se divide en la Administración Pública centralizada, y que ésta se encuentra integrada por las diversas Dependencias.

IV. El artículo 12 fracción II del ordenamiento citado en el punto anterior, dispone que dentro de las Secretarías que integran la Administración Pública Centralizada, se encuentra la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas.

V. El mismo ordenamiento en su artículo 14 fracción señala las facultades de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

VI. Además de lo anterior, se debe de considerar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, por lo que las autoridades, en el ámbito de su respectiva competencia, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, garantizando la protección más amplia y quedando prohibida toda discriminación motivada, entre otras,

por razones de género. Asimismo, en su artículo 4° establece la igualdad de mujeres y hombres ante la ley.

VII. Que el Estado Mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Pará), que tienen como propósito general el proteger los Derechos Humanos de las mujeres y establecer su derecho a una vida libre de violencia.

VIII. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres ante la ley y propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo;

IX. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece los principios y modalidades para garantizar el acceso de ésta a una vida libre de cualquier tipo y modalidad de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación;

X. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece como Estrategia Transversal la Perspectiva de Género, como eje medular de la planeación nacional, cuya línea de acción consiste en incorporar la perspectiva de igualdad de género en políticas públicas, programas, proyectos y acciones, así como desarrollar instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública.

XI. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece además de las cinco Metas Nacionales, tres estrategias Transversales, entre las que se encuentra la Perspectiva de Género en todas las acciones de la Administración Pública, en la cual se contempla la necesidad de realizar acciones especiales orientadas a la erradicación total de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración.

XII. Que el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 (PED) reconoce el profundo reto que existe en México y en el Estado para que se haga cumplir la ley bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto, independientemente de la condición de género, orientación sexual, raza, etnia, creencias o situación socioeconómica.

XIII. Así mismo, dentro de sus 5 propósitos los cuales se sitúan como prioridades del desarrollo y bienestar se agregan tres temas transversales ,

uno de ellos: **igualdad de género** recordando que las desigualdades de género son una barrera importante para el desarrollo de un país, ya que producen una honda de inequidad social que tiene serios efectos tanto en la economía nacional como en las condiciones de vida de sus habitantes, por lo que alcanzar la igualdad de género significaría un impacto multiplicador en los diferentes sectores sociales y económicos.

- ***La igualdad de género*:** En Jalisco, la equidad es un principio central en el concepto de bienestar, en específico la igualdad de género. El trato diferenciado que enfrentan las mujeres jaliscienses, en comparación con el que ostentan los hombres en la familia, la escuela, el trabajo y en las comunidades, se agrega a la amenaza de sufrir daños físicos o psicológicos. Lo anterior alimenta la desigualdad de oportunidades, de trato y de resultados individuales y sociales que obstruyen el desarrollo y mejora de las condiciones de bienestar de las y los jaliscienses.

- **Objetivo:** Transformar la forma en que operan las dependencias públicas y, sobre todo, los procesos técnicos de formulación y ejecución de las políticas públicas.

- **La transversalidad de la perspectiva de género:** Implica entre otras cosas, llevar a cabo un conjunto de acciones como la elaboración de los diagnósticos y la definición de los problemas atendiendo las diferencias por género; la construcción de indicadores de equidad e igualdad de género; la asignación de presupuestos diferenciados sensibles al género; la capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos, y el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas con perspectiva de género.

XIV. Cabe señalar que los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED) están alineados con los del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), los de la Política de Bienestar del Estado de Jalisco y los Objetivos de Desarrollo del Milenio que plantean las Naciones Unidas en sus puntos 3) promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer y 5) mejorar la salud materna.

XV. Que en este contexto, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tienen por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación y al Estado de Jalisco hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas, así como la generación de instancias administrativas que se ocupen de impulsar

la igualdad de género al interior de las dependencias públicas y las entidades, con alto nivel de toma de decisiones y presupuesto propio.

XVI. Que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco determina que las Secretarías contarán con la estructura orgánica que determine su reglamento interno el cual también establecerá la distribución de competencias y atribuciones entre las unidades que conforman la Secretaría y de conformidad con el presupuesto aprobado.

XVII. Que en este sentido, resulta sustancial la creación de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con el objetivo de incorporar en todos sus planes, políticas y programas, la perspectiva de igualdad y fomentar la generación de instancias administrativas que se ocupen del tema al interior de la Dependencia con el fin de sensibilizar y generar conciencia en el tema de igualdad sustantiva, equidad de oportunidades y no discriminación al interior y exterior de la Dependencia.

En mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, misma que a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, será la responsable de desarrollar las acciones para fomentar la igualdad entre las mujeres y los hombres en las distintas áreas de esta dependencia estatal, a fin de proteger los derechos humanos y erradicar costumbres y prácticas discriminatorias.

SEGUNDO.- La titularidad de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, recaerá en la persona que ejerza el nombramiento de Coordinador General de Gestión Gubernamental, quien para el desarrollo de sus atribuciones se podrá auxiliar del personal a su cargo.

La Unidad de Igualdad de Género funcionara con los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la Coordinación General de Gestión Gubernamental procurando no erogar recursos adicionales a los autorizados en el presupuesto de egresos.

TERCERO.- La Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, tendrá las siguientes funciones:

En materia de capacitación y asesoría:

I.- Llevar a cabo la capacitación continua y sensibilización en materia de igualdad de género de los servidores públicos al interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;

II.- Implementar las gestiones necesarias para establecer vínculos con diversas Dependencias y Entidades de la Administración Publica en el ámbito Federal, Estatal y Local, así como de la sociedad civil para el fortalecimiento de las capacitaciones de los servidores públicos en la materia; y

III.- Asesorar a los Servidores Públicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, en temas de igualdad laboral, promoción y respeto a los derechos laborales, cuando así se le requiera.

En materia de promoción, difusión y vinculación:

I. Promover y difundir información en materia de igualdad de género al interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;

II. Promover la celebración de acuerdos o convenios con diversas instancias para el fortalecimiento de acciones inherentes a esta materia;

III. Promover acciones concretas para evitar la desigualdad; y

IV. Ser la instancia coordinadora entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y el instituto Jalisciense de las Mujeres, para llevar a cabo las acciones en materia de igualdad, en el ámbito de su competencia.

En materia de planeación, evaluación y seguimiento:

I. Coordinar la elaboración de un programa institucional para la igualdad entre los servidores públicos al interior de esta dependencia.

II. Incluir la perspectiva de género en las políticas públicas, en la elaboración del programa institucional en materia de igualdad, así como en el resto de las funciones y atribuciones a cargo del personal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;

III. Rendir informe anual a la persona que esté al frente de esta Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, dando cuenta de los resultados en cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas en la materia;

IV. Evaluar acciones implementadas por el personal de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con las que garantice la

salvaguarda del principio de igualdad de trato y oportunidades, inclusión y no discriminación; y

V. Proponer medidas para prevenir actos de discriminación por parte de los servidores públicos.

CUARTO.- El Titular de la Unidad de Igualdad de Género, con el propósito de cumplir con todas las funciones encomendadas, se coordinara con todas las Unidades Administrativas de esta Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecidos en los artículos 10 y 16 segundo párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el día de hoy el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.

MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
Secretario de Planeación, Administración y Finanzas
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 15 DE MARZO DE 2018
NÚMERO 11. SECCIÓN VIII
TOMO CCCXCI

LINEAMIENTOS para la operación de la Estrategia Estatal denominada "Infraestructura Básica Indígena" para el ejercicio fiscal 2018. **Pág. 3**

ACUERDO Delegatorio emitido por el Secretario de Educación que faculta a la LCP Lidiana Fabiola Nieves López, en su carácter de Directora de Contabilidad ascrita a la Dirección General de Contabilidad y Recursos Financieros, para que a partir de la fecha de suscripción del documento en comento, realice todos los trámites concernientes a la asignación de recursos; adecuaciones presupuestales, compromiso y ejercicio del Presupuesto de Egresos, autorización del gasto propio de la Dirección General aludida, autorización del trámite inherente a las solicitudes de emisión y pago de nóminas, liberación de recursos retenidos en nominas a favor de terceras personas, las aportaciones laborales del Gobierno del Estado de Jalisco, a favor de los trabajadores de dicha Secretaría, a entenderse con terceras personas del pago por la compra de bienes y servicios, así como de las solicitudes de pago de gastos y comprobantes fiscales de administración, de operación, de servicios generales, de entrega a subsidios, de erogaciones por inversiones de capital, físicas y financieras e infraestructura educativa. **Pág. 26**

ACUERDO ACU/SEPAF/006/2018 en el que se crea la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. **Pág. 29**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx